




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA



INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AREQUIPA


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 353-2025-IVP-AQP

Arequipa, 11 de noviembre del 2025




VISTO: El Proveído N.º 2083-2025-IVP-AQP/GERENCIA, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Arequipa, a cargo del Ing. Juan de Dios Llosa Carrera; el Informe N.º 294-2025-IVP-AQP/ADM, de fecha 10.11.2025, emitido por la Oficina de Administración, a cargo de la Econ. Milagros María Mercedes Pamo Chávez; así como el Informe N.º 006-2025-IVP-AQP/AJ, de fecha 04.11.2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Katheryne Milagros Alegre Chirinos, mediante los cuales se sustenta y recomienda la aprobación, mediante acto resolutivo, del Código de Conducta Y Ética del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

### CONSIDERANDO:




Que, el Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa (IVP Arequipa) es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales Rurales de la Provincia, cuyo objetivo es la planificación, construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Vecinal, de la Infraestructura Básica Rural y Urbano Marginal.



Que, la Ley N.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones que deben regir la conducta de los funcionarios y servidores públicos, disponiendo que cada entidad adopte su propio Código de Ética institucional, en concordancia con su naturaleza y funciones, a fin de fortalecer la integridad y transparencia en la función pública.

Que, el Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N.º 27815, y el Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, disponen que las entidades del Estado deben implementar instrumentos normativos que promuevan la ética, la probidad y la prevención de conflictos de interés.



Que, la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, aprobada por la Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, establece que el Código de Ética y Conducta constituye un documento de cumplimiento obligatorio en el marco del Sistema de Control Interno, dentro del componente "Ambiente de Control".

Que, mediante el Informe N.º 294-2025-IVP-AQP/ADM, la Oficina de Administración concluye que el proyecto del Código de Ética y Conducta del IVP Arequipa cumple con los requisitos legales y técnicos necesarios para su aprobación, recomendando además su difusión y la ejecución de jornadas de sensibilización institucional.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 006-2025-IVP-AQP/AJ, emite opinión favorable indicando que el documento se encuentra conforme con lo dispuesto en la Ley N.º 27815, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada por Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, y las disposiciones del Sistema de Control Interno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA



INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AREQUIPA

Que, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Código de Conducta y Ética del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa – 2025, como instrumento normativo orientado a consolidar una cultura institucional basada en la probidad, el respeto, la transparencia y la responsabilidad pública, promoviendo la prevención de actos contrarios a la ética y la integridad en el ejercicio de la función pública;

Por lo que, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 27815, la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, y el Estatuto del IVP Arequipa, aprobado mediante Acuerdo de Comité Directivo N.º 003-2018-IVP-AQP de fecha 18 de enero de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA – 2025, el mismo que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN, encargar a la Oficina de Administración la difusión interna y externa del Código aprobado, asegurando que todos los funcionarios, servidores, suscriban la Declaración de Compromiso Ético. Asimismo, disponer la realización de jornadas de capacitación y sensibilización sobre el contenido y aplicación del Código, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO. - IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO, encargar a la Gerencia General, con el apoyo de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, el seguimiento del cumplimiento del presente Código, en el marco de la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG y las disposiciones del Sistema de Control Interno.

ARTICULO CUARTO. - FORMA parte integrante de la presente resolución el Proveído N.º 2083-2025-IVP/AQP/GERENCIA de fecha 10.11.2025, el Informe N.º 294-2025-IVP/AQP/ADM de fecha 10.11.2025 emitido por la Oficina Administrativa y el Informe N.º. 006-2025-IVP-AQP/AJ de fecha 04.11.2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del IVP Arequipa

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



INSTITUTO VIAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
*Nota*  
Juan de Dios Llosa Carrera  
GERENCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
AREQUIPA



INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AREQUIPA



# CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - 2025



## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES



#### Artículo 1.- Objeto

El presente Código tiene por objeto establecer los principios, deberes, prohibiciones, valores y sanciones que orientan la conducta de los funcionarios, servidores y colaboradores del Instituto Vial Provincial de Arequipa (IVP Arequipa), en concordancia con la Ley N.º 27815 – Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, promoviendo la integridad, transparencia, responsabilidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública.



#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Código son de cumplimiento obligatorio para:

- Los funcionarios y servidores del IVP Arequipa, cualquiera sea su régimen laboral o contractual.
- El personal contratado bajo locación de servicios, consultores, practicantes y toda persona que desarrolle actividades en nombre o representación del IVP Arequipa.



#### Artículo 3.- Base legal

El presente Código se sustenta en las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento de Compensaciones aprobado por D.S. N.º 138-2014-EF.1
- Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM – medidas para fortalecer la integridad pública.
- Decreto Supremo N.º 092-2022-PCM – Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2030.
- Directiva N.º. 006-2019-CG/INTEG – Implementación del Sistema de Control Interno.
- Resolución Suprema N.º 120-2010-PCM – Lineamientos para reconocimiento del servidor que destaque en ética pública.





## CAPITULO II

### PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 4.- Principios rectores:

Los funcionarios y servidores del IVP Arequipa orientan su conducta conforme a los siguientes principios éticos:

a) Respeto: Actuar con consideración, cortesía y trato digno hacia todas las personas, garantizando un ambiente laboral inclusivo, armonioso y libre de discriminación, acoso o violencia.

b) Probidad: Ejercer la función pública con rectitud, honestidad y honradez, evitando obtener beneficios personales o para terceros y priorizando siempre el interés público.

c) Eficiencia: Utilizar los recursos públicos y el tiempo de trabajo de manera responsable, optimizando procesos y procedimientos institucionales para lograr resultados de calidad, oportunos y sostenibles.

d) Idoneidad: Desempeñar las funciones con competencia técnica, conocimiento profesional y compromiso ético, asegurando decisiones basadas en la legalidad y el mérito.

e) Veracidad: Actuar y expresarse conforme a la verdad, garantizando que toda información institucional sea cierta, completa y verificable.

f) Lealtad y obediencia: Cumplir las funciones asignadas respetando la jerarquía institucional y las disposiciones legítimas de los superiores, dentro del marco de la ley y de la ética pública.

g) Justicia y equidad: Actuar con imparcialidad, equidad y trato justo, garantizando igualdad de oportunidades y evitando favoritismos o discriminaciones.

h) Lealtad al Estado de Derecho: Ejercer la función pública observando y defendiendo la Constitución y las leyes de la República, asegurando que todas las decisiones institucionales respeten el marco jurídico y el interés general.



### CAPITULO III

#### DEBERES ÉTICOS

Artículo 5.- Deberes de los funcionarios y servidores del IVP Arequipa: Los funcionarios, servidores y colaboradores del IVP Arequipa deben observar los siguientes deberes éticos:



a) Neutralidad: Actuar con imparcialidad política, económica y de cualquier otra índole, evitando usar la posición o influencia del cargo para favorecer intereses particulares.



b) Transparencia: Garantizar el acceso a la información pública, salvo las excepciones legales, asegurando que la ciudadanía conozca las acciones y resultados de la gestión institucional.

c) Discreción: Guardar reserva y confidencialidad sobre los hechos o informaciones a los que se acceda en el ejercicio de la función pública, evitando su uso o divulgación indebida.

d) Ejercicio adecuado del cargo: Desempeñar las funciones asignadas con diligencia, compromiso y calidad técnica, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales.



e) Uso adecuado de los bienes del Estado: Emplear los bienes, recursos y servicios institucionales únicamente para fines propios del cargo, evitando su uso personal o con fines ajenos al servicio público.

f) Responsabilidad: Responder por los actos, decisiones y omisiones en el ejercicio de la función pública, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la confianza ciudadana.

### CAPITULO IV

#### PROHIBICIONES ÉTICAS

Artículo 6.- Prohibiciones Éticas de los Funcionarios y servidores: Los funcionarios, servidores y colaboradores del IVP Arequipa se encuentran prohibidos de incurrir en las siguientes conductas:





a) Mantener intereses de conflicto: Evitar toda situación o relación personal, laboral o económica que afecte la independencia e imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas.



b) Obtener ventajas indebidas: No solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, beneficios, regalos o favores relacionados con el ejercicio de la función pública.

c) Hacer mal uso de información privilegiada: Abstenerse de usar o divulgar información confidencial obtenida por razón del cargo para fines personales o de terceros.



d) Desarrollar actividades de proselitismo político: No usar el cargo, tiempo o recursos institucionales para realizar actividades políticas, partidarias o de promoción personal.

e) Presionar, amenazar o acosar: No ejercer actos de presión, amenaza, acoso laboral o sexual sobre otros servidores o ciudadanos, con el propósito de obtener ventajas indebidas o generar perjuicio.

## CAPITULO V

### VALORES INSTITUCIONALES DEL IVP AREQUIPA



Artículo 7.- Valores Institucionales:

En concordancia con la misión y visión institucional, los funcionarios y servidores del IVP Arequipa promueven los siguientes valores:

- a) Compromiso: Demostrar lealtad, proactividad y sentido de pertenencia con los objetivos institucionales.
- b) Integridad: Rechazar todo acto de corrupción o conflicto de intereses, actuando con coherencia ética.
- c) Respeto: Mantener relaciones laborales basadas en la cortesía, la dignidad y la consideración mutua.
- d) Eficiencia e innovación: Promover la mejora continua, modernización tecnológica y uso óptimo de los recursos.
- e) Honestidad: Actuar con rectitud, verdad y transparencia en toda acción funcional.
- f) Vocación de servicio: Brindar atención de calidad, empática y oportuna al ciudadano.
- g) Colaboración: Fomentar el trabajo en equipo y la cooperación entre las distintas áreas.





## CAPITULO VI

### INFRACCIONES Y SANCIONES



#### Artículo 8.- Infracciones éticas:

Constituye infracción ética toda acción u omisión que vulnere los principios, deberes, valores o prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta del IVP Arequipa.

Estas infracciones generan responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.



#### Artículo 9.- Sanciones aplicables:

La transgresión de las disposiciones del presente Código será sancionada conforme a lo establecido en la Ley N.º 27815 – Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM, y las normas sobre responsabilidad administrativa aplicables al régimen laboral de cada servidor o funcionario.

Las sanciones aplicables, según la gravedad de la falta y el procedimiento correspondiente, son:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión.
- c) Multa de hasta doce (12) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- d) Destitución o despido.
- e) Resolución contractual.



#### Artículo 10.- Procedimiento y principios aplicables:

El procedimiento sancionador observará los principios del debido procedimiento establecidos en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, garantizando el derecho de defensa y la proporcionalidad de la sanción.





## CAPITULO VII

### MECANISMOS DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN

Artículo 11.- Canales de denuncia:



Las denuncias por infracción al presente Código podrán presentarse mediante:

- a) La Mesa de Partes del IVP Arequipa, dirigida a la Gerencia General o a la Oficina de Asesoría Legal, en sobre cerrado y con carácter confidencial.
- b) La Contraloría General de la República, conforme a la normativa vigente.

El IVP Arequipa garantizará la reserva de la identidad del denunciante y la confidencialidad de la información.



Artículo 12.- Protección al denunciante

Se prohíbe cualquier forma de represalia contra el denunciante de buena fe. La Gerencia General y la Oficina de Asesoría Legal adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar su integridad y confidencialidad.

## CAPITULO VIII

### IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 13.- Implementación y seguimiento

La implementación y seguimiento del presente Código estará a cargo de:

- a) La Gerencia General, como autoridad responsable de liderar la integridad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código.
- b) La Oficina de Administración, encargada de la difusión institucional y coordinación logística de las capacitaciones sobre el presente Código, en articulación con la Oficina de Asesoría Legal, responsable del contenido normativo y orientación técnica en la materia ética.
- c) La Oficina de Asesoría Legal, responsable de la interpretación normativa, asesoramiento, gestión de denuncias éticas y actualización del presente instrumento.





d) Todas las unidades orgánicas del IVP Arequipa, que deberán velar por la observancia de los principios y valores éticos en sus respectivas áreas, promoviendo el ejemplo y la prevención de conductas indebidas.



En caso el IVP Arequipa cuente posteriormente con una Oficina de Control Institucional (OCI) designada por la Contraloría General de la República, esta asumirá las funciones de seguimiento y evaluación en el marco del Sistema de Control Interno.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 14.- Carácter obligatorio

El presente Código de Conducta y Ética es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores, consultores y colaboradores del IVP Arequipa, cualquiera sea su régimen contractual o modalidad de prestación de servicios.

#### Artículo 15.- Vigencia y actualización

El presente Código entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia General, y será objeto de revisión y actualización cada dos (2) años o antes, cuando las circunstancias institucionales o normativas lo requieran.

#### Artículo 16.- Compromiso de cumplimiento

Todo funcionario, servidor o colaborador deberá suscribir la Declaración de Compromiso Ético, mediante la cual reconoce haber leído, comprendido y aceptado las disposiciones del presente Código.

Dicha declaración será administrada por la Oficina de Administración, incorporándose en el legajo personal de cada servidor y constituyendo evidencia de la implementación del Sistema de Control Interno, en el componente Ambiente de Control.

